

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO PARA PROYECTO HOWARD HUGHES MEDICAL INSTITUTE (HHMI) DRA. FABIOLA OSORIO, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 378

SANTIAGO, 15 DE MARZO DE 2023

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de Julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dra. Fabiola Osorio, directora del proyecto Howard Hughes Medical Institute (HHMI), requiere la contratación del servicio de publicación de un artículo científico titulado "*Normal tissue homeostasis and impairment of selective inflammatory responses in dendritic cells deficient for ATF6a*" que expresa en carta e informe de fecha 09 de marzo de 2023 (Solicitud: 880213).
2. Que, esta investigación se centra en comprender cómo los signos de estrés celular son interpretados por las células inmunes innatas y qué eventos de señalización posteriores a las respuestas al estrés son relevantes para el inicio de la inmunidad adaptativa, utilizando escenarios inmunes relevantes que incluyen cáncer, modelos de infección y traducción a fisiología humana.
3. Que, esta publicación se inserta en el estudio del rol de la UPR en células dendríticas murinas y aporta conocimiento relevante respecto a la biología de las células dendríticas humanas. Esta publicación permite discutir distintos aspectos para el desarrollo del proyecto, dado que las distintas líneas de investigación dependen de los ensayos generados en estos modelos, lo que permite proponer nuevas estrategias y moléculas de interés como foco y potenciales blancos terapéuticos, además, permite que el quehacer científico sea reconocido por pares, lo cual demuestra productividad.
4. Que, la divulgación científica a través de revistas internacionales especializadas es indispensable para el desarrollo de la investigación y del proyecto, dado que permite estar en la vanguardia, actualizando distintos aspectos inmunológicos y moleculares con el fin de estudiar modelos y enfermedades de interés.
5. Que, se solicita trato directo para no poner en riesgo el proyecto, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución, pudiendo afectar el cumplimiento del objetivo N°5 "*Emerging roles of the UPR sensor ATF6 in DC biology*". Por otro lado, el no cumplir con los plazos del proyecto HHMI 55008744 que inició en septiembre del año 2017 y tiene una duración 6 años, podría afectar la finalización del mencionado proyecto, el cual considera la consolidación de los datos obtenidos y su posterior publicación en una revista científica.
6. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
7. Que, el servicio será financiado por el centro ejecutante N° 570116 - PR. HHMI DRA. FABIOLA OSORIO.

8. Que, el servicio es suministrado por el proveedor Frontiers Media SA, domiciliado en Avenue du Tribunal-Federal 34 1005 Lausanne, Switzerland, según invoice N° 2022-0788381-4 del 08 de marzo de 2023; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información.

9. Que, con respecto a la elección de la revista se tomó en consideración que es una revista interdisciplinaria de acceso abierto de amplio alcance, que se centra en los procesos fundamentales de la vida. La revista recibe presentaciones sobre un amplio espectro de biología celular y del desarrollo, que cubre la dinámica intracelular y extracelular, con secciones que se centran en la señalización, la adhesión y migración celular, el crecimiento y la división celular, la muerte y supervivencia celular, el tráfico de membranas y la regulación epigenética. Además, cuenta con una revisión por pares colaborativa, rigurosa y transparente, la revista produce la más alta calidad científica tanto en investigación fundamental como aplicada, y métricas avanzadas a nivel de artículo miden el impacto y la influencia en tiempo real de cada publicación.

10. Que, la Subdirección de servicios arbitró las medidas contempladas en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 01150 de 2021, a efectos de resguardar la eficiencia de la contratación.

11. Que, en relación a lo expuesto, se configura la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra k del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886, esto es *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*, y las indicadas en el Artículo 4 letras a) - d) y letra e) N°1, N°3 y N°11 de la resolución N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile.

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORIZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo del servicio de publicación de un artículo científico titulado *“Normal tissue homeostasis and impairment of selective inflammatory responses in dendritic cells deficient for ATF6a”*, por un valor de USD 2.020.- (dos mil veinte dólares), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Frontiers Media SA, domiciliado en Avenue du Tribunal-Federal 34 1005 Lausanne, Switzerland y cuyas especificaciones técnicas son:

I. Servicio:

Item	Descripción
Título Revista	<i>Frontiers Cell and Developmental Biology</i>
Título Artículo	<i>“Normal tissue homeostasis and impairment of selective inflammatory responses in dendritic cells deficient for ATF6a”.</i>
ID Artículo	10.3389/fcell.2023.1089728_Osorio
Tipo Artículo	Artículo aceptado.
Autores	Fabiola Osorio, Francisca Gutiérrez, Antonia Geisse Anguita, Amada Arcaya, Dominique Fernández, Jonathan Morales y María Rosa Bono.

II. Plazo y lugar de entrega:

- El artículo se publicará en la revista “*Frontiers Cell and Developmental Biology*”, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

III. Forma y requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- Una vez publicado el artículo, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la adquisición expresados en dólares americanos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte Técnica:

- La Contraparte técnica será la Dra. Fabiola Osorio, directora del proyecto Howard Hughes Medical Institute (HHMI), y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
 - Suscribir Informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl, según o en su defecto, en el sitio web <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
Vicedecana (S)

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
Decano